

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL
TEATRO Y LA ASOCIACIÓN BANCARIA SECCIONAL MENDOZA**

Reunidos de una parte, Señor **Alfredo Fernando Aruani**, con DNI n° 13425440 como Secretario General de la **Asociación Bancaria Seccional Mendoza**, en adelante **LA BANCARIA MENDOZA**, con domicilio en Avenida España 1234 de Ciudad; y el Señor Raúl Brambilla, DNI 11.705186, con domicilio en Av. Santa Fe n° 1243, piso 7° , Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a coordinar acciones que beneficien al teatro independiente mendocino ya sea en el **Acondicionamiento de espacios o en la realización de Planes para Co - Organización de Actividades** que se adjunta a este Convenio como Anexo1, actividades estas que faciliten el desarrollo y transmisión de la cultura, en todas sus expresiones, destinada a afiliados del gremio bancario, como así también a la comunidad mendocina toda.

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos.

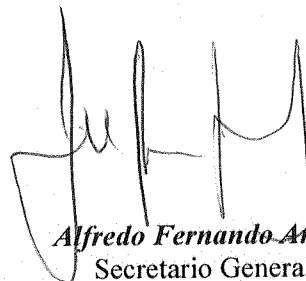
SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 1° de Diciembre del año 2007 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.



Raúl Brambilla
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del Teatro



Alfredo Fernando Aruani
Secretario General
Asoc. Bancaria Seccional Mendoza

